



VISTOS; el Memorando N° 001175-2020-DGPA/MC y N° 1452-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000508-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000788-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme lo prevé el literal a) del artículo 14 de la mencionada ley, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende, además, los patrimonios arqueológicos y monumentales y el fomento cultural, está encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada al fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, si como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, a través del Memorando N° 001175-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de “Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción”, la cual ha sido elaborada y cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas contenida en el Informe N° 000246-2020-DCIA/MC, a la que se han incorporado las sugerencias y recomendaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según lo indicado en el Memorando N° 000508-2020-OGPP/MC;

Que, la “Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción”,



constituye un instrumento técnico que permite orientar a los administrados que tienen la condición de titulares y directores de intervenciones arqueológicas, acerca de las acciones inmediatas a seguir para la suspensión de su ejecución, cuando estas se vean interrumpidas en la fase de campo por declaratorias de estados de excepción que impliquen el confinamiento de la población o cualquier otra restricción de movilización, ya sea a nivel local, regional o nacional;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Guía N° 01-2021-VMPCIC/MC, "Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES